MEMORANDO

DTDP
20233250100273
Informacion Publica
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., marzo 27 de 2023

PARA: **Juan Carlos Gonzalez Vasquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: Solicitud de Adición y Prórroga No. 01 al Contrato de Interventoría IDU-524-2022.

Respetado Doctor Juan Carlos,

De manera atenta y con ocasión del seguimiento a la ejecución de los contratos a cargo de Dirección Técnica de Predios, se solicita de manera respetuosa viabilizar el trámite correspondiente para suscribir la Prórroga No. 01 por el término de dos (2) meses, hasta el día 7 de junio de 2023 y la Adición No. 01 por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE**. **($ 139.410.677)** Incluido IVA al contrato de Interventoría IDU-524-2022, de acuerdo con los siguientes antecedentes y análisis:

1. Que el IDU tramitó el Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° IDU-CMA-SGDU-065-2021, con el objeto de "***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS EN BOGOTÁ D.C. - GRUPOS 1 Y 2***.", con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Dirección Técnica de Predios, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución No. 002057 del 1 de abril de 2022, adjudicó el proceso No. IDU-CMA-SGDU-065-2021 Grupo 2, a VELNEC SA de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

3. Que el día 27 de abril de 2022, el IDU y VELNEC SA., suscribieron el contrato de interventoría No. IDU-524-2022 con el siguiente objeto: ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS EN BOGOTÁ D.C. - GRUPO 2"***

4. Que, de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato de interventoría No. **IDU-524-2022**, se pactó un plazo de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de iniciación, el acta de inicio se suscribió el 8 de agosto de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. Que, conforme a la cláusula sexta del contrato de interventoría No. **IDU-524-2022**, el valor se estableció en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE INCLUÍDO IVA. ($569.509.549),** incluyendo impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada.

6. Que el contrato en mención tiene como fecha de terminación el día 7 de abril de 2023 y actualmente se encuentra en ejecución.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

7. Que actualmente el contrato de interventoría IDU-524-2022 se encuentra al día en la ejecución de sus actividades y no se encuentra inmerso en un proceso sancionatorio.

8. Que mediante acta de solicitud de adición y prórroga de fecha 22 de marzo de 2023, se expusieron las causales de solicitud por parte del Contratista Interventor y se emitió el concepto y aval respecto de los fundamentos técnicos, financieros y jurídicos por parte de la Interventoría, acta suscrita por el representante legal de la Interventoría, el Profesional de apoyo técnico a la Supervisión – IDU y la Directora Técnica de Predios, solicitando prorrogar el plazo del contrato por el término de DOS (2) MESES y adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE**. **($ 139.410.677)** Incluido IVA y demás costos asociados al Contrato de Interventoría IDU-524-2022.

SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU 524 DE 2022

El contratista de obra IDU-522-2022, le solicita a la Interventoría VELNEC SA una prórroga al contrato de obra por el término de dos (2) meses mediante oficio IDU-522-095-2023 del 15 de marzo de 2023, con el fin de continuar las actividades de demoliciones de acuerdo con los requerimientos de la Dirección Técnica de Predios del IDU de los proyectos viales que está realizando en la actualidad el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU en la ciudad de Bogotá.

Por consiguiente, la Interventoría VELNEC SA a través de oficio 0038.23 GTC CI-IDU-524 con radicado IDU 20235260429442 del 17 de marzo de 2023, emite concepto favorable a la prórroga solicitada por el contratista de obra.

Posteriormente la Interventoría del contrato IDU-524-2021 mediante oficio 0039.23 GTC CI-IDU-524 con radicado IDU 20235260429552 del 17 de marzo de 2023, le expone a la supervisión del IDU la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

IDU-524-2022 y adjunta con el oficio la propuesta económica relacionada con la adición por el término de dos (2) meses, en los siguientes términos:

"(…) De acuerdo al comunicado 0038.23 GTC - CONCEPTO SOLICITUD DE PRORROGA 2 MESES DE CTO_IDU_522 DE 2022 del 16 de marzo de 2023, en
el cual esta interventoría da aval a la solicitud entregada por el contratista de obra en el comunicado IDU-522-095-2023 del 15 de marzo de 2023, informando la necesidad de prorrogar el contrato de obra 522 de 2022, por 2 meses, soportado en que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU requiere continuar con el alcance del objeto contractual, ejecutando las demoliciones, limpiezas y cerramientos necesarios para habilitar corredores viales y permitir la ejecución de los proyectos de infraestructura según el plan de desarrollo del distrito, específicamente en lo referente a las obras complementarias que necesita el desarrollar el IDU, como lo constituyen el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal, Puntos Inestables, Avenida Rincón y demás predios que hace entrega la Dirección Técnica de Predios del IDU y en razón a que el Contrato IDU 522 de 2022 tiene asignado recursos para la ejecución por valor de $ 6.731.109.289 y se han ejecutado actividades por valor de $ 5.309.306.809, quedando un saldo pendiente de ejecución de $ 1.421.802.480.

Mediante la presente informamos cuál es la realidad predial de los proyectos actualmente en ejecución con recursos IDU

Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal

Predios Requeridos para demoler = 51
Predios Recibidos = 6
Predios por Recibir = 45 .

Por lo anterior mediante la presente esta interventoría solicita se realice una prórroga de 2 meses contados a partir del 08 de abril al 07 de junio de 2023 y una adición por un valor de $ 139.410.677 (CIENTO TREINTA Y NUEVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MILLONES, CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE.) para el contrato de interventoría N° 524 de 2022.

La solicitud manifestada anteriormente se realiza con el objetivo de poder realizar el seguimiento al contrato N° 522 de 2022, en las actividades de demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el instituto de desarrollo urbano – IDU, para la ejecución de proyectos viales y de espacio público que se encuentran en administración a cargo de la dirección técnica de predios – proyectos varios, en Bogotá D.C - grupo 2.

Con relación a la necesidad de la prórroga y adición de interventoría nos permitimos indicar lo siguiente:

La continuidad de la interventoría se encuentra sustentada en la ley 1474 de 2011, en su ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El valor de interventoría se origina de la formulación de costos de concurso de méritos, resultado del cálculo matemático de necesidades de personal y equipos para la ejecución del proyecto en un plazo inicial de 8 meses, teniendo en cuenta el cambio de vigencia para el año 2023 y su incremento porcentual.

Por lo anterior solicitamos la aprobación de la prórroga N° 1 y adición N° 1 para el contrato IDU N° 524 de 2022. (…)"

ANALISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

DTDP
20233250100273
Informacion Publica
Al responder cite este número

De acuerdo con la solicitud presentada por parte de la interventoría VELNEC SA al Instituto de Desarrollo Urbano, la Dirección Técnica de Predios como área supervisora del contrato expone las siguientes apreciaciones:

Teniendo en cuenta que el IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de *"Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)"*, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Entidad debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los establecidos dentro del Contrato IDU-524-2022, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

Es preciso señalar que el Contrato de Obra IDU-522-2022, cuyo plazo contractual actualmente culmina el 7 de abril de 2023, no cuenta con plazo suficiente para continuar la totalidad de las actividades u obligaciones a su cargo, por los impactos sufridos en el cronograma de entrega de predios por situaciones ajenas a la gestión de la DTDP del IDU, y a la fecha se debe culminar por parte de la entidad, con los procesos de adquisición predial, demolición, cerramiento y entrega de los predios, cuando los requieran los contratistas encargados de la construcción de los proyectos viales, por lo que solicitó prorrogar su plazo contractual por dos (2) meses, y cuyos argumentos de prórroga fueron avalados por la Interventoría VELNEC SA, por consiguiente se requiere prorrogar el Contrato de Interventoría IDU 524-2022, teniendo en cuenta la necesidad de realizar el seguimiento, control y vigilancia al señalado Contrato de obra IDU-522-2022.

Así mismo es preciso tener en cuenta lo contemplado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que al pie dice: *"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (…)."*.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
CO22.05588 - CO22.05586
CO22.05587
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Además, teniendo en cuenta el seguimiento financiero que realiza la Dirección Técnica de Predios al contrato de interventoría, se requiere adicionar la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($ 139.410.677) Incluido IVA, con el fin de cubrir los costos de los profesionales y especialistas de los componentes Social, PMT, SST-SGA incluyendo el personal establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, quienes brindan el seguimiento al contrato de obra, por lo tanto, para el cálculo del costo de la Interventoría durante los dos (2) meses de prórroga es decir, hasta el 7 de junio de 2023, se realizó el análisis de la plantilla anexa frente al plazo solicitado, cuantía que resulta suficiente para la ejecución de la presente prórroga al contrato IDU-522-2022, se desagrega en personal profesional y costos operacionales, de la siguiente manera:

VALOR GLOBAL DE LA INTERVENTORÍA PRORROGA POR 2 MESES		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PROPUESTA 2 MESES**
1	VALOR BÁSICO (costo personal, costos operacionales y fondo por cambio de vigencia)	$ 119.146.256
2	IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO	$ 22.637.789
3	SUBTOTAL COSTO ESTIMADO BÁSICO PERSONAL + COSTOS OPERACIONALES + ELEMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO + FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA + IVA	$ 141.784.045
4	AJUSTE DESCUENTO VR. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	- $ 2.373.368
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$ 139.410.677**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

CMD

efr certificado en conciliación 1000-1
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COSTOS DE PERSONAL

DESGLOSE PROPUESTA ECONOMICA - CONTRATO No. 524 de 2022 (2 MESES)										
CARGO	CANTIDAD	CODIGO	TIPO DE CONTRATACIÓN	SUELDO	CONSTRUCCIÓN		TOTAL PROYECTO	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO TOTAL	
					MES 9	MES 10				
DIRECTOR/COORDINACIÓN										
Director de Interventoria	1	4	Contrato laboral	6.619.000	0,25	0,25	0,50	2,30	$	7.611.850,00
Residente de Interventoria	1	6	Contrato laboral	4.500.000	1,00	1,00	2,00	2,30	$	20.700.000,00
LEGAL-FINANCIERO-CONTABLE										
Especialista Legal	1	4	Contrato laboral	6.619.000	0,05	0,05	0,10	2,30	$	1.522.370,00
Especialista financiero	1	4	Contrato laboral	6.619.000	0,05	0,05	0,10	2,30	$	1.522.370,00
Profesional Contable	1	6	Contrato laboral	5.324.000	0,05	0,05	0,10	2,30	$	1.224.520,00
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES										
TRÁNSITO										
Especialista en transito y transporte	1	4	Contrato de prestacion de servicios	6.600.000	0,25	0,25	0,50	2,30	$	7.590.000,00
ESTRUCTURAS										
Especialista en estructuras	1	4	Contrato de prestacion de servicios	5.200.000	0,25	0,25	0,50	2,30	$	5.980.000,00
GESTIÓN AMBIENTAL										
Residente Ambiental	1	6	Contrato de prestacion de servicios	6.400.000	0,25	0,25	0,50	2,30	$	7.360.000,00
Residente SST	1	6	Contrato laboral	5.600.000	0,25	0,25	0,50	2,30	$	6.440.000,00
GESTIÓN SOCIAL										
Residente Social	1	6	Contrato laboral	4.000.000	1,00	1,00	2,00	2,30	$	18.400.000,00
PERSONAL AUXILIAR TECNICO										
Auxiliar de Ingeniería	1		Contrato laboral	2.190.000	1,00	1,00	2,00	2,30	$	10.074.000,00
Inspector	1		Contrato laboral	1.700.000	1,00	1,00	2,00	2,30	$	7.820.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
Secretaria	1		Contrato laboral	1.200.000	1,00	1,00	2,00	2,45	$	5.880.000,00
OTRO PERSONAL										
Conductor	1		Contrato laboral	1.200.000	1,00	1,00	2,00	2,45	$	5.880.000,00
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS DE PERSONAL									$	108.005.110,00

COSTOS OPERACIONALES

COSTOS OPERACIONALES									
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	MES 1	MES 2	TOTAL PROYECTO	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO TOTAL OPERACIONALES	
ALQUILER MES - CAMPERO PICK-UP, CAMIONETA DE 1300-2000cc - MODELO 2012 - 2009	1	MES	4.503.000	1,00	1,00	2,00	1,10	$	9.906.600,00
ALQUILER DE PORTATIL CARACTERÍSTICAS: PROCESADOR INTEL, CORE I3 4005U, CELERON O SIMILAR, MEMORIA RAM DE 4 GB (2 X 2048 MB)DISCO DURO DE 500GB A 7200 RPMPANTALLA LED HP BRIGHTVIEW WIDESCREEN DE ALTA DEFINICIÓN CON 35,6 CM (14") O SIMILAR, HD INTEL GRAPHIC HD4400UNIDAD DE DVD QUEMADORBLUETOOTH	1	UN/MES	110.000	0,50	0,50	1,00	1,10	$	121.000,00
TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1	UN/MES	146.157	1,00	1,00	2,00	1,10	$	321.546,00
TARIFA GLOBAL - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1	GBL/MS	600.000	0,60	0,60	1,20	1,10	$	792.000,00
SUBTOTAL COSTOS OPERACIONALES								$	11.141.146,00

RESUMEN VALOR BASICO DE INTERVENTORÍA		
COSTO TOTAL = (1) + (2)	**$**	**119.146.256**
IVA 19%	**$**	**22.637.789**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

AJUSTE DESCUENTO VR. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	**- $ 2.373.368**
VALOR TOTAL PROPUESTA (Incluye Elementos de Salud y Seguridad en el Trabajo, y Fondo por Cambio de Vigencia) más IVA	**$ 139.410.677**

Aunado con lo anterior, la prórroga requerida por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el 7 de junio de 2023 tiene como finalidad el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra IDU-522-2022 y su adición corresponde a los costos necesarios por el plazo requerido y dar cumplimiento al objeto contratado.

Actualmente el valor del contrato de interventoría IDU-524-2022 con la solicitud de adición, quedaría de la siguiente manera:

Valor inicial del Contrato	$ 569.509.549
Valor con la presente solicitud de Adición No. 01	$ 139.410.677
Valor total (incluyendo la presente Adición No. 01)	**$ 708.920.226**

Es importante precisar que la presente adición no tiene limitantes por tratarse de un contrato de Interventoría, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. ***En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.****".* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Para la adición solicitada, los costos totales asociados serán a cargo del IDU, teniendo en cuenta que el cronograma de entrega de predios del Cto. IDU 522 -

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2022, se ha visto impactado por situaciones ajenas a la gestión predial propia de la DTDP del IDU. Para lo anterior se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP Y FECHA	ENTIDAD	Valor	Valor a aplicar en la presente adición
2281 del 24/03/2023	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	$ 139.410.677	$ 139.410.677
TOTAL		**$ 139.410.677**	**$ 139.410.677**

Ahora bien, al emitir concepto favorable la interventoría en relación a la solicitud de prórroga del contrato de obra y por ende una prórroga y adición al contrato de interventoría IDU-524-2022, se señala al IDU como pagador de los recursos correspondientes a esa fuente de financiación.

Se adjunta con el presente memorando, el acta de solicitud de Prórroga y Adición 01 suscrita por las partes con fecha 23 de marzo de 2023.

Sustento Jurídico

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); étc.*

Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."[1]

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".[2]

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.
[2] Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal[4]. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[5]

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[6] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era

[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[4] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de co ncesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).
[5] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servici o público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"
[6] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las con tingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

"*En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[7] (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de

[7] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[8] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[9].

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

"*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*[10](Subraya fuera de texto)

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

"Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los

[8] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.
[9] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[10] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."[11]

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección Técnica de Predios en su calidad de área Supervisora del contrato, se considera necesario el trámite; por tal razón, se solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga la modificación contractual referida al Contrato de Interventoría IDU-524-2022, estableciendo lo siguiente:

- Prorrogar el contrato No. IDU-524 de 2022, por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el 7 de junio de 2023. La presente prórroga modifica la

[11] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

cláusula Cuarta del Contrato IDU-524-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

*"(...) **CLÁUSULA 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato (…)"*

- Adicionar al contrato IDU-524-2022 la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($ 139.410.677) Incluido IVA, equivalentes a 120,18 SMMLV para el año 2023. La presente prórroga modifica la cláusula Sexta del Contrato IDU-524-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

*"(...) **CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, el valor del presente contrato, se fija en la suma de SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VIENTE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($ 708.920.226,00), incluido IVA sumas equivalentes a 611,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2023, distribuido de la siguiente manera:*

- ***VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA),** es la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 595.731.282,00)*

- ***IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)** es la suma de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 113.188.944,00).*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

- ***VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA**, es la suma de SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VIENTE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($ 708.920.226,00).*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Circular IDU 20 de 2022, los costos por bioseguridad solo fueron exigibles y reconocidos hasta el 30 de junio de 2022, por lo cual el valor descrito como "VALOR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD" no fue objeto de adición alguna y sus recursos se destinarán en el **VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA**. (…)"*

- Imputación Presupuestal: El valor de la presente adición, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número de CDP	FECHA	Valor	Valor a aplicar
2281	24/03/2023	$ 139.410.677	$ 139.410.677

- Que se aclare que las demás disposiciones contractuales diferentes a las aquí señaladas no serán modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

- Que se aclare que el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente modificación contractual, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Para adelantar el trámite respectivo se anexa a este escrito los siguientes documentos:

- Acta de Solicitud de Adición y Prórroga Nro. 01 suscrita por las partes el 23 de marzo de 2023.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

DTDP
20233250100273
Informacion Publica
Al responder cite este número

- Oficio 0039.23 GTC CI-IDU-524 con radicado IDU 20235260429552 del 17 de marzo de 2023 de la Interventoría.
- Documentos del representante legal del VELNEC SA.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordialmente,



Jose Felix Gomez Pantoja
Subdirector General de Desarrollo Urbano
Firma mecánica generada en 27-03-2023 06:45 PM

Anexos: Documentos soporte

AprobÃ³: Maria Del Pilar Grajales Restrepo-Dirección Técnica de Predios
Elaboró: Andrea Casallas Rodriguez-Dirección Técnica De Predios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
CO22.05588 - CO22.05586
CO22.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.